

Emitido por: SPFire y empresas vinculadas

Política de Ética y Sistema Interno de Información

1. Introducción y compromiso ético

SPFire (en adelante, "SPFire" o "la Organización"), a través de sus empresas vinculadas en cada jurisdicción donde opera, está firmemente comprometida con los más altos estándares de ética, integridad y transparencia en todas sus operaciones. Esta política es la piedra angular de nuestro Modelo de Cumplimiento.

Reconocemos que la creación y mantenimiento de una cultura ética sólida requiere mecanismos de comunicación eficientes que permitan detectar potenciales incumplimientos. Por ello, esta Política establece los principios para la gestión de nuestro Sistema Interno de Información (el "**Canal Ético**"), garantizando la protección de los informantes, la confidencialidad y la protección de datos en todo el proceso.

2. Objeto de la política

- Desarrollar y dar cumplimiento a los valores éticos de SPFire.
- Establecer los principios generales que rigen el Sistema Interno de Información y el Canal Ético de la Organización.
- Fomentar una cultura de cumplimiento y prevención de conductas contrarias a la ética y la legalidad.
- Detección temprana de irregularidades que puedan suponer un riesgo reputacional o legal para la Organización.
- Garantizar la protección efectiva del informante frente a represalias.

3. Ámbito de aplicación

Esta política se aplica a:

- Todos los **empleados** de SPFire, independientemente de su posición o tipo de contrato.
- **Representantes**, directivos y miembros de cualquier órgano de administración si los hubiere.
- **Terceros relacionados**, incluyendo proveedores, clientes, contratistas, subcontratistas, colaboradores y cualquier persona que mantenga una relación laboral, comercial o profesional directa con SPFire o cualquiera de sus empresas vinculadas, así como a ex-empleados y candidatos en procesos de selección.

Las medidas de protección se extienden también a colaboradores en la investigación, familiares del informante y personas jurídicas relacionadas con el mismo.

4. Alcance de las informaciones

El Sistema Interno de Información está diseñado para comunicar:

- Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del **Derecho de la Unión Europea**, en los términos de la Directiva (UE) 2019/1937, o que afecten a los intereses financieros de la UE o al mercado interior.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de **infracción penal o administrativa grave o muy grave** según la legislación aplicable en la jurisdicción correspondiente.
- Conductas contrarias a la **normativa interna** de SPFire, especialmente en relación con la protección de datos, la seguridad de la información, la propiedad intelectual y, si se desarrollara, el Código de Conducta.

El Canal Ético no debe utilizarse para reclamaciones estrictamente laborales que no supongan una infracción grave, las cuales deben canalizarse por los cauces habituales de Recursos Humanos.

5. Responsabilidades

- **Dirección / Gerencia:** Órgano principal impulsor de la cultura ética.
- **Responsable del Sistema Interno de Información:** Persona designada por la Dirección para gestionar de forma diligente, confidencial e imparcial las comunicaciones recibidas.
- **Empleados y Terceros Relacionados:** Tienen la obligación de comunicar cualquier potencial irregularidad detectada, actuando de buena fe.

6. Principios básicos

6.1. Comunicación de mala praxis

Todos los empleados y terceros relacionados tienen la posibilidad y la obligación de informar sobre cualquier posible riesgo o incumplimiento que afecte a SPFire o a cualquiera de sus empresas vinculadas.

6.2. Buena fe y veracidad

Los informantes deben actuar por motivos razonables de que la información comunicada es cierta. Está prohibida la comunicación de informaciones falsas de mala fe.

6.3. Presunción de inocencia

Se reconoce al investigado la presunción de inocencia, el derecho a guardar silencio y a refutar las pruebas en su contra.

6.4. Anonimato y confidencialidad

El Canal Ético permite la comunicación de forma anónima. Si el informante se identifica, se garantiza la más absoluta confidencialidad de su identidad y de toda la información relacionada.

6.5. Prohibición de represalias

SPFire prohíbe expresamente cualquier tipo de represalia, amenaza o discriminación contra los informantes que actúen de buena fe. Represalias incluyen: despidos, suspensiones, degradaciones, evaluaciones negativas, denegación de ascensos, etc.

6.6. Imparcialidad y tutela efectiva

Las comunicaciones serán tramitadas de forma equitativa, objetiva e independiente.

6.7. Proporcionalidad

La recopilación de datos se limitará a lo estricta y objetivamente necesario para la investigación.

6.8. Derechos de audiencia y defensa

Salvo circunstancias excepcionales, el investigado será oído y tendrá derecho a aportar pruebas.

7. Protección de datos

Los datos personales incluidos en las comunicaciones serán tratados conforme a la **normativa de protección de datos personales aplicable en cada jurisdicción** donde SPFire opera — incluyendo, entre otras, la Ley 25.326 (Argentina), el Reglamento (UE) 2016/679 / RGPD (España y demás Estados miembro de la UE), la Ley 18.331 (Uruguay), la Ley 19.628 (Chile) y la Ley 09-08 (Marruecos).

- SPFire implementará las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias.
- El informante y cualquier interesado tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, actualización o supresión.
- No se recopilán datos innecesarios. Información personal irrelevante será eliminada.

8. Canales de comunicación

8.1. Canal Ético interno

SPFire ha habilitado un canal interno accesible vía sp-fire.com/linea-etica.

8.2. Canales externos

El interesado también puede acudir a las **autoridades públicas competentes en su propia jurisdicción** (ministerio público, autoridad laboral, autoridad de protección de datos u organismos regulatorios sectoriales), sin perjuicio del uso del Canal Ético interno.

9. Incumplimientos

- Por parte de un **empleado**: sancionado según la **legislación laboral aplicable en su jurisdicción** y los convenios colectivos correspondientes.
- Por parte de un **tercero relacionado**: podrá dar lugar a acciones resolutorias y/o indemnizatorias.

Las comunicaciones de mala fe podrán ser objeto de medidas disciplinarias y acciones legales.

10. Publicación y vigencia

Aprobada por la Dirección de SPFire y adoptada por sus empresas vinculadas. Entra en vigor en la fecha de publicación en sp-fire.com. Se revisará periódicamente.